

**GACETA 001  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



**CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1974**

**AÑO I TRIMESTRE IV N° 1**

**SUMARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**SESIÓN, 17-10-74 - CUMANÁ**

**COORDINACIÓN GENERAL:**

Designación Decano del Núcleo de Nueva Esparta

Designación Director del Instituto Oceanográfico

Creación del cargo de Coordinador del Núcleo

Título por Reválida

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Designación Coordinador del Núcleo

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Aprobación de Pensión

Designación representación profesoral ante Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos

**NÚCLEO DE SUCRE**

Posposición Año Sabático

**VARIOS**

Nombramiento de Comisiones

Autorización al Vice-Rector Académico

**SESIÓN, 1 Y 2-11-74 - GUATAMARE-NUEVA ESPARTA****COORDINACIÓN GENERAL:**

Designación representante de la Universidad de Oriente ante SACEUDO

Nombramiento de Comisión

**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Designación Directores Encargados

Acuerdo sobre Bachilleres cursantes del último semestre de la carrera

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Designación Directores de Escuelas

Aprobación de Permiso Remunerado

Designación integrante Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos

**NÚCLEO DE MONAGAS**

Designación Coordinador del Núcleo

Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación

Designación representante del Área Agropecuaria ante el Consejo de Investigación y Formación de Recursos Humanos

**NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

Designación Director Unidad de Estudios Básicos

Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación

**NÚCLEO DE SUCRE**

Designación Coordinador del Núcleo

Designación Directores de Escuela

Autorización Apertura de Concurso

**VARIOS**

Nombramiento de Comisión

**SESIÓN, 15-11-74 - CARACAS****COORDINACIÓN GENERAL:**

Aprobación Reglamento Departamentos

Ratificación de la representación estudiantil ante el Consejo de la Escuela de Humanidades y Educación

Aprobación Reglamentos de Vacaciones

Designación Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Clasificación

Acuerdos sobre remuneración del personal Docente y de Investigación que ocupa cargos directivos-administrativos

### **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación

Aprobaciones Año Sabático

### **NÚCLEO DE MONAGAS**

Aprobación Año Sabático

### **NÚCLEO DE SUCRE**

Autorizaciones para contrataciones

Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación

Aprobaciones Año Sabático

Acuerdo sobre aumento de Cursos Intensivos

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA, 16-11-74 - CARACAS**

Acuerdo sobre situación Núcleo de Anzoátegui

### **SESIÓN, 28 Y 29-11-74 - CIUDAD BOLÍVAR**

#### **COORDINACIÓN GENERAL:**

Aprobación ascensos docentes

Título por Reválida

### **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

Aprobación Año Sabático

### **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

Aprobación posposición Año Sabático

Autorizaciones para contrataciones

Autorización de prórroga para presentación de trabajo de ascenso

Negación de prórroga para presentación de trabajo de ascenso

### **NÚCLEO DE MONAGAS**

Designación de Directores Encargados

**NÚCLEO DE SUCRE**

Autorización de prórroga para presentar trabajo de ascenso

Aprobación cambio de dedicación

Inclusión asignatura en el Pensum de la Escuela de Humanidades y Educación

**VARIOS**

Acuerdo sobre conmemoración aniversario de la Batalla de Ayacucho

Con este primer número de la Gaceta Universitaria, se da cumplimiento a lo ordenado por el ARTÍCULO 40° de la, Ley de Universidades. Es el órgano de información oficial de la Universidad, y por ende debe recoger en sus páginas los más importantes actos y decisiones de los órganos directivos de la Universidad.

Regularmente ha de editarse trimestralmente y esperamos cumplir con esta pauta, para lo cual contaremos con la colaboración de quienes tenemos el compromiso de editarla. Este órgano circulará y llegará a todas las Áreas de la comunidad universitaria sirviendo a los fines de difundir y dar a conocer las más importantes decisiones de los órganos directivos y autoridades universitarias.

Solo deseamos éxito a este trabajo que se inicia, pues con ello no sólo se dará satisfacción a la necesidad de publicidad universitaria sino que contribuiremos a la forja documental para la historia de nuestra Casa de Estudios.

**CONSEJO UNIVERSITARIO****SESIÓN, 17-10-74 - CUMANÁ****COORDINACIÓN GENERAL:**

**Designación Decano del Núcleo de Nueva Esparta.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 119-74**

Por cuanto de conformidad con las disposiciones transitorias contenidas en los ARTÍCULOS 81° del Reglamento de la Universidad de Oriente y 118 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Consejo Universitario designar al Decano del Núcleo de Nueva Esparta. Este Consejo Universitario, una vez revisados los recaudos correspondientes y habiéndolos encontrado conformes con los requisitos exigidos por los ARTÍCULOS 34° y 1° del Reglamento de la Universidad de Oriente y 74° y 6° del Reglamento de Elecciones.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano PABLO GONZÁLEZ BRITO, Cédula de Identidad N° 2.166,980, Decano del Núcleo de Nueva Esparta.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CABELLO POLEO  
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA  
Secretario

**Designación Director del Instituto Oceanográfico.**

Se designa al Prof. Gregorio Reyes Vásquez, como Director del Instituto Oceanográfico, a partir del 17-10-74.

**Creación del cargo Coordinador del Núcleo.**

**RESOLUCIÓN CU - N° 121-74**

Por cuanto de conformidad con el numeral 6) del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente, es atribución del Consejo Universitario crear servicios generales. y por cuanto ello redundará en la buena marcha de esta Institución. Este Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por el mencionado numeral 6), en concordancia con el numeral 12) del ARTÍCULO 18° ejusdem.

**RESUELVE:**

Crear el cargo de Coordinador de Núcleo, para cada Núcleo de esta Universidad, los cuales deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1.- Ser profesor ordinario con categoría no inferior a la de Asistente IV paso.
- 2.- Tener experiencia universitaria no inferior a 5 años.

Los Coordinadores de Núcleo serán designados por el Consejo Universitario a proposición del Rector, previa consulta con el Decano y tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- 1- Suplir las faltas temporales del Decano.
- 2.- Ejercer la secretaria del Consejo de Núcleo.
- 3.- Ser auxiliar inmediato del Decano y

4.- Los demás deberes y atribuciones que les señale el Consejo Universitario.

**PEDRO CABELLO POLEO**  
Rector-Presidente

**RAMÓN BUONAFFINA PARRA**  
Secretario

**Título por Reválida.**

Se otorga por reválida el título de Geólogo a Eduardo Moya.

### **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

**Designación Coordinador del Núcleo.**

El Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-121-74, acordó designar al Prof. José Herrera Noguerol como Coordinador del Núcleo de Bolívar.

### **NÚCLEO DE MONAGAS**

**Aprobación de Pensión.**

De conformidad con el ARTÍCULO, 57° del Reglamento de la Universidad de Oriente, en concordancia con los ARTÍCULOS 8°, 9° y 11° del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de esta Institución, se acuerda pensionar al Prof. Jorge Espinoza Canelas, a partir del 15-12-74.

**Designación de la Representación Profesoral ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos.**

### **RESOLUCIÓN CU - N° 120-74**

El Consejo Universitario, en su reunión del 17 de octubre de 1974, conocida la propuesta del Consejo, de Núcleo de Monagas, relativa a la designación de los Representantes de los Profesores ante el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Monagas, en uso de sus atribuciones.

#### **RESUELVE:**

Aprobar las nominaciones presentadas por el Decano del Núcleo de Monagas, a propuesta del Consejo de ese Núcleo, en la siguiente forma: **PRINCIPALES:** Prof. César E. Cova, Prof. Francisco Pérez, Prof. José Andérico, Prof. Livia de Medina, Prof. Ricardo de la Riva. **SUPLENTE:** Prof. Giuvenna de Sanabria, Prof. José J. Bruzual, Prof. Henry Guzmán, Prof. Pedro Cuartín, Prof. María E. Figuera.

Comuníquese,

**RAMÓN BUONAFFINA PARRA**  
Secretario

### **NÚCLEO DE SUCRE**

**Posposición de año Sabático.**

Se acuerda diferir el disfrute de año sabático a la Prof. Rosa Reyes de Rodríguez, sujeto al cumplimiento del ARTÍCULO 3° del Reglamento de Año Sabático.

## **VARIOS**

### **Nombramiento de comisiones.**

Se acuerda designar una Comisión que se encargue de la elaboración de un Proyecto de Reglamento para el Personal Docente y de Investigación, la cual estará integrada por el Vicerrector Académico, el Asesor Jurídico, Dr. Domingo Villalba, el Prof. Gerónimo D'Lacoste y un Representante de la Asociación de Profesores el cual será designado por ese gremio.

Se acuerda designar una Comisión que se encargue de revisar y hacer las consideraciones necesarias al actual Reglamento de Departamentos, la cual estará integrada, por el Secretario de la Universidad, el Consultor Jurídico y el Prof. Andrés Pastrana.

### **Autorización al Vicerrector Académico.**

Se autoriza al Vicerrector Académico para que en base a los proyectos presentados por Florida International University, tramite la realización del programa de Maestría en Administración, propuesto por esa Institución a la Universidad de Oriente.

## **SESIÓN, 1 Y 2-11-74 - GUATAMARE - NUEVA ESPARTA**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

#### **Designación representante de la Universidad de Oriente ante SACEUDO.**

Conocida la renuncia del Lic. Manuel Dempere como Representante de esta Institución ante la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Crédito Educativo de la Universidad de Oriente (SACEUDO), se acordó designar al Prof. José Luis Gómez para que represente a la Universidad de Oriente, ante este Organismo.

#### **Nombramiento de Comisión.**

Se designa una Comisión para que estudie los planteamientos de carácter socio-económico del Personal Docente y de Investigación la cual estará integrada por el Vicerrector Administrativo, el Prof. José Carvajal Rojas, como Principal, el Prof. Enrique Piñerua, como Suplente y tres representantes de la Asociación de Profesores, quienes serán designados por ese Organismo.

## **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

#### **Designación Directores Encargados.**

### **RESOLUCIÓN CU - 124-74**

Pedro Cabello Poleo, Rector de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones que le confiere el Ordinal 11 del ARTÍCULO 23° del Reglamento de la Universidad de Oriente, y con el acuerdo del Consejo Universitario que me fue otorgado en reunión de esta misma fecha, celebrada en el Núcleo de Nueva Esparta, considerando que, por cuanto hasta la presente fecha no ha sido posible designar los Directores de las Escuelas de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Ciencias Administrativas y de la Unidad de Estudios Básicos del Núcleo de Anzoátegui considerando que es nuestro, deber procurar mantener el normal desarrollo de las actividades universitarias.

### **RESUELVO:**

- 1.- Designar Director Encargado de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas al Prof. ANDRÉS PASTRANA. Director Encargado de la Escuela de Ciencias Administrativas al Prof. BENJAMIN FRÍAS y Director Encargado de la Unidad de Estudios Básicos al Prof. SANTIAGO AGUILERA.
- 2.- Nombrar una Comisión integrada por los profesores Freddy Mogna Cruz, John Conde Brandt e Ignacio Cavero, la cual tendrá por objeto el estudio de la actual situación en el Núcleo de Anzoátegui e instrumentar formulas que comunicadas al Consejo Universitario en el término de 15 días a partir de la presente fecha, permitan a este organismo designar los Directores titulares de las Escuelas que integran dicho Núcleo.

Guatamare, Estado Nueva Esparta, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO CABELLO POLEO  
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA  
Secretario

**Acuerdo sobre Bachilleres cursantes del último semestre de la carrera.**

Se acordó que los bachilleres cursantes del último semestre de su carrera, pueden aumentar el número de créditos establecidos en la carga académica correspondiente, previa aprobación del Consejo de Escuela.

**NÚCLEO DE BOLÍVAR**

**Designación de Directores de Escuelas.**

Se designa al Prof. Manuel Gil. Sanjuán, como Director de la Escuela de Medicina, a partir del 1-11-74; al Prof. Pedro Pablo Alfonsi, Director de la Escuela de Geología y Minas, a partir del 1-11-74, al Prof. Ángel B. Coraspe, como Director de la Unidad de Estudios Básicos, a partir del 1-11-74.

**Aprobación de Permiso Remunerado.**

Se acordó conceder permiso remunerado a la Auxiliar Docente Raiza Benedetto de Franco, adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Social, a partir del 1-8-74.

**Designación integrante Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos.**

Se acordó designar a los miembros que integran el Consejo de Coordinación de la Unidad de Estudios Básicos, quedando dicho Consejo compuesto por los siguientes Profesores.

Principales	Suplentes
Luis Gutiérrez	Oscar Llaque
Laureano León	Elio Páez
Miguel Guevara. M.	Julio Delgado
Rafael Moreno	Ernesto Herrera
Félix Millán	Mildred de Martínez

**NÚCLEO DE MONAGAS**

**Designación Coordinador del Núcleo.**

El Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-121-74, acordó designar a la. Prof. Rafaela de Monasterios, como Coordinador del Núcleo, a partir del 1-11-74.

**Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se acordó designar a los Profesores Freddy Rondón (Principal) y César Alcalá (Suplente) para que integren la Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.

**Designación representante del Área Agropecuaria ante el Consejo de Investigación y Formación de Recursos Humanos.**

Se acordó designar al Prof. Hermógenes Flores, como Representante del Área Agropecuaria, ante el Consejo de Investigación y Formación de Recursos Humanos, a partir del 1-11-74.

## **NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA**

**Designación Director Unidad de Estudios Básicos.**

Se designa al Prof. Luis Andrés Hernández, como Director de la Unidad de Estudios Básicos.

**Designación representación profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designa a los profesores Gerónimo Ojeda G. (Principal) y Fernando Cervigón (Suplente) para integrar la Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

**Designación Coordinador del Núcleo.**

Se designa al Prof. Diego Silva como Coordinador del Núcleo de Sucre, a partir del 1-11-74.

**Designación Directores de Escuela.**

Se designa a los profesores Luis B. Farías, Director de la Escuela de Humanidades y Educación; Antonio Márquez Díaz, Director de la Escuela de Ciencias Sociales; Jesús Bastardo, Director de la Escuela de Ciencias; Mercedes Luisa Acuña, Director de la Unidad de Estudios Básicos, a partir del 1-11-74.

**Autorización Apertura de Concurso.**

Se autoriza la apertura de concurso, para proveer el cargo de un Profesor a Dedicación Exclusiva, quien estará adscrito al Departamento de Sociología de la Escuela de Ciencias Sociales.

## **VARIOS**

**Nombramiento de Comisión.**

Se aprobó el nombramiento de una Comisión para que revise y estudie el Reglamento del Personal Directivo - Administrativo, con el objeto de presentar la Información a este Cuerpo en próxima reunión. La Comisión quedó integrada por el Vicerrector Administrativo, quien la presidirá, el Consultor Jurídico y el Prof. Hernán Cequea.

## **SESIÓN, 15-11-74 - CARACAS**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

**Aprobación Reglamento Departamentos.**

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

en uso de la atribución que le confiere el numeral 19 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente, dicta el siguiente:

### **REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS**

#### *DISPOSICIONES GENERALES*

**ARTÍCULO 1°.** El Departamento es la unidad académica fundamental y agrupa las actividades docentes y de investigación afines a un campo del conocimiento o que persiguen un objetivo común, así como

el personal dedicado a dichas Áreas. Prestará servicio a todas las unidades académicas de la Universidad y colaborará en las actividades de extensión.

Los Institutos, las Escuelas y las Unidades de Estudios Básicos tendrán los Departamentos que se requieran según las necesidades del desarrollo académico.

ARTÍCULO 2°. El Consejo Universitario aprobará la creación, reestructuración o modificación de los Departamentos, por iniciativa propia o a proposición del Consejo de Núcleo correspondiente. El Consejo de la respectiva unidad académica podrá someter a la consideración del Consejo de Núcleo correspondiente, las reformas que juzgue convenientes para el mejor logro de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. El Departamento, para su funcionamiento, podrá organizarse por servicios o secciones. El jefe de Departamento deberá presentar el proyecto de organización del Departamento al Consejo de la Unidad académica respectiva, el cual lo elevará al Consejo de Núcleo, a fin de que éste lo examine y lo remita al Consejo Universitario, para su sanción definitiva. El Consejo Universitario reglamentará separadamente lo relativo a la organización y funcionamiento de las secciones o servicios, las cuales tenderán a ser uniformes para toda la Institución.

ARTÍCULO 4°. La prestación de servicios a otras Escuelas, Institutos o Unidades de Estudios Básicos, será resuelta por el Consejo de Núcleo, respectivo, por propia iniciativa, o a petición del Consejo de la unidad académica que requiera el servicio.

La unidad académica que requiera del servicio de un Departamento adscrito a otra unidad académica, deberá formular, por escrito, una solicitud detallada de sus requerimientos, indicando programa de estudios, naturaleza del conocimiento y servicios docentes o de investigación solicitados.

ARTÍCULO 5°. El Departamento debe promover el desarrollo y perfeccionamiento de las actividades propias de su campo, y a tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) revisar con regularidad los programas de docencia o investigación a su cargo, para incorporar los progresos alcanzados en las respectivas disciplinas.
- b) promover la incorporación de los nuevos métodos de enseñanza o técnicas de investigación.
- c) mantener relaciones con otros Departamentos y demás unidades académicas de la Universidad, y con los correspondientes a otras Universidades, con el fin de perfeccionar programas o unificar objetivos.
- d) asesorar en la elaboración de los planes docentes a las unidades académicas a los que prestan servicios.
- e) colaborar en la formación y superación del personal del Departamento.
- f) promover reuniones científicas, conferencias, coloquios o mesas redondas, u otras actividades similares.
- g) prestar su concurso en actividades de extensión universitaria.
- h) celebrar reuniones al menos cada 15 días y remitir información a la unidad académica respectiva y los demás que le están señalados por los reglamentos o las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6°. Cada Departamento será dirigido por un jefe de Departamento quien será designado por el Consejo de Núcleo, a propuesta del Director de la unidad académica respectiva, previo acuerdo, favorable del Consejo de la misma.

ARTÍCULO 7°. Para ser Jefe de Departamento se requiere:

- a) poseer título universitario correspondiente a carrera de cuatro o más años de estudios.
- b) ser profesor a dedicación exclusiva y haber cumplido, cuando menos, con el tiempo pautado en la categoría de asistente o equivalente.

ARTÍCULO 8°. El jefe de Departamento durará dos años en sus funciones, pudiendo ser ratificado por nuevos lapsos, mediante el procedimiento establecido en el Art. 6° de este Reglamento y con el voto favorable de las dos terceras partes del Consejo de la unidad académica respectiva.

En la sesión del Consejo de la respectiva unidad académica, en la cual se considera la designación del jefe de Departamento para un próximo periodo, no participará el actuante.

El Consejo de Núcleo podrá acordar la sustitución del jefe de Departamento, antes del vencimiento del correspondiente período, cuando así lo proponga el Director de la unidad académica correspondiente y oída la opinión del Consejo respectivo.

ARTÍCULO 9°. Los jefes de aquellos Departamentos que están reestructurados por el Consejo Universitario, mediante la fusión o división de los mismos, cesarán en el ejercicio de sus funciones, debiéndose proceder a una nueva designación conforme al Art. 6° de este Reglamento.

ARTÍCULO 10°. Son atribuciones y deberes del jefe de Departamento los siguientes:

- a) ejercer la representación del Departamento ante los funcionarios y organismos universitarios.
- b) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el seno del Departamento y ejecutar las resoluciones emanadas de los organismos superiores universitarios que conciernan al Departamento.
- c) preparar el anteproyecto de presupuesto del Departamento, y presentarlo al Director de la Unidad académica correspondiente.
- d) practicar una evaluación periódica del rendimiento de las secciones, servicios y personal del Departamento.
- e) presentar al Director de la respectiva unidad académica la programación académica semestral y un informe sobre la evaluación a que se refiere el literal (d) de este artículo y sobre las actividades docentes, de investigación y administrativas cumplidas por el Departamento.
- f) someter a la consideración del Consejo de la respectiva unidad académica por intermedio del Director, las reformas e iniciativas que juzgue conveniente para el mejor funcionamiento del Departamento.
- g) dirigir, coordinar y supervisar los programas y demás actividades que se desarrollen en el Departamento, así como estimular las actividades de su personal.
- h) solicitar a los organismos correspondientes a través del Director de la unidad académica correspondiente, el personal docente y de investigación necesario, así como también el personal administrativo que se requiera.

- i) otorgar permiso al personal docente y de investigación hasta por tres días ( 3 ), así como también tramitar los permisos del personal administrativo conforme al reglamento respectivo.
- j) autorizar con su firma los informes, requisiciones de compras o cualquier comunicación relacionada con sus funciones.
- k) colaborar con el Director de la respectiva unidad académica en la organización y programación de la misma.
- l) convocar y presidir reuniones del Departamento, y los demás que le sean señalados por los reglamentos o las autoridades competentes.

ARTÍCULO 11°. Las ausencias temporales del jefe de Departamento serían suplidas por quien designe el Director de la unidad académica a la cual está adscrito el Departamento.

#### Disposiciones Transitorias y Finales

ARTÍCULO 12°. El Consejo Universitario podrá crear departamentos adscritos directamente al Decanato de un Núcleo. Su organización y funcionamiento se establecen en el reglamento respectivo y el jefe de Departamento será designado por el Consejo Universitario, oída la opinión del Consejo de Núcleo, y asistirán al Consejo de Núcleo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. Podrán funcionar departamentos conforme a convenios con otras instituciones. La organización funcionamiento y designación del jefe de Departamento se harán de acuerdo a las normas establecidas en los respectivos convenios.

ARTÍCULO 14°. Se deroga el Reglamento de Departamentos dictado por el Consejo Universitario el veintiocho de enero, de mil novecientos setenta y dos, así como las demás disposiciones que coincidan con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15°. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

PEDRO CABELLO POLEO  
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA  
Secretario

#### **Ratificación de la representación estudiantil ante el Consejo de la Escuela de Humanidades y Educación.**

De acuerdo a comunicación CE-118 de fecha 7 de octubre, de la Comisión Electoral, se acordó ratificar la adjudicación del Br. Henry Martínez como Representante Principal Estudiantil ante el Consejo de la Escuela de Humanidades y Educación.

#### **Aprobación Reglamento de Vacaciones.**

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

en uso de la atribución que le confiere el numeral 19 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Universidad de Oriente dicta el siguiente:

#### REGLAMENTO DE VACACIONES

- ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento regirá todo lo relativo al disfrute, tramitación, control y pago de vacaciones del personal al servicio de la Universidad de Oriente.
- ARTÍCULO 2°. La duración del periodo de vacaciones por cada año de servicio se determinará en la forma siguiente:
- a) los miembros ordinarios del personal docente y de investigación disfrutarán de cuarenta y cinco (45) días de vacaciones, para aquellos que se desempeñen como directivos académicos.
  - b) los auxiliares docentes y de investigación disfrutarán de vacaciones conforme a lo establecido en el Reglamento que los rige.
  - c) los profesores contratados gozarán de vacaciones conforme a lo estipulado en el respectivo contrato.
  - d) el personal administrativo disfrutará de vacaciones conforme a lo establecido por el Reglamento de Personal Administrativo.
  - c) el personal directivo administrativo disfrutará de vacaciones en iguales condiciones que el personal administrativo.
  - f) el personal obrero disfrutará de vacaciones conforme a lo establecido en el contrato colectivo.
  - g) El período intersemestral no se considerará de vacaciones, sino, como un período especial de trabajo.
- ARTÍCULO 3°. El personal comprendido en los literales a, b, c, d y e, del Artículo anterior recibirá un bono vacacional, antes del inicio del período anual de vacaciones, que será establecido oportunamente por el Consejo Universitario.
- El personal obrero percibirá lo estipulado en el contrato colectivo.
- ARTÍCULO 4°. Los funcionarios al servicio de la Universidad disfrutarán de las vacaciones que le corresponden, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 2° de este Reglamento, durante el lapso que fije el Consejo Universitario en el calendario académico.
- Se exceptuarán de esta disposición aquellos que estén debidamente justificados por el responsable de la respectiva unidad académica.
- ARTÍCULO 5°. Las vacaciones no son acumulables y deberán disfrutarse dentro del lapso previsto en el Artículo anterior. En los casos que por estrictas necesidades del servicio, algún funcionario no pueda disfrutar total o parcialmente de las vacaciones establecidas en el calendario académico, el Director de Personal, a solicitud del respectivo jefe inmediato, podrá autorizar que se disfruten las vacaciones vencidas en fecha posterior. En estos casos, el Director de Personal podrá autorizar la acumulación de las vacaciones vencidas, solo por aquellas correspondientes a un período no mayor de dos años. En ningún caso se admitirá la renuncia de las vacaciones a cambio de una remuneración especial.
- ARTÍCULO 6°. Cuando el disfrute parcial o total de las vacaciones programadas haya sido postergado, la fecha de disfrute de éstas se determinará de común acuerdo entre el jefe inmediato y el funcionario.
- ARTÍCULO 7°. Cuando por cualquier causa el funcionario deje de prestar sus servicios definitivamente a la Universidad, sin haber disfrutado total o parcialmente de las vacaciones, tendrá derecho al pago

de la remuneración que le corresponda, calculada en base al sueldo que devengaba para el momento que necesitó el derecho.

También tendrán derecho a tal pago, así no hayan dejado de prestar servicios a la Universidad, los profesores que hayan desempeñado a partir del año 1971 o que desempeñen en el futuro, los cargos de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decanos y Coordinador de Núcleo una vez finalizado su mandato.

ARTÍCULO 8°. Cuando el funcionario, deje de prestar sus servicios definitivamente a la Universidad, antes de cumplir el año de servicio, tendrá derecho a la remuneración fijada para su correspondiente vacación actual, en proporción a los meses completos de servicios prestados.

La expresión meses completos de servicios se refiere a periodos de treinta (30) días.

ARTÍCULO 9°. Todas las actuaciones relativas a solicitud, tramitación, control de pago y de vacaciones, constarán por escrito de acuerdo con las normas que para cada caso, determine la Dirección de Personal.

#### *DISPOSICIONES TRANSITORIAS*

ARTÍCULO 10°. Los profesores que se hayan desempeñado como Directores y Sub-Directores se equiparán a los Decanos, a los efectos del ARTÍCULO 7° de este Reglamento.

ARTÍCULO 11°. La Dirección de Personal instrumentará lo necesario para que aquellos funcionarios que para la fecha de promulgación del Presente Reglamento, no hubieran disfrutado total o parcialmente de vacaciones vencidas, se les concedan periodos adicionales hasta cubrir totalmente las vacaciones disfrutadas. El lapso de las vacaciones vencidas y no disfrutadas será el mismo a que tenía derecho para el momento en que le corresponda tomar las vacaciones, pero la remuneración se le abonará con base al sueldo que devengue el funcionario para el momento del disfrute de la vacación.

ARTÍCULO 12°. Se deroga el Reglamento de Vacaciones para el personal de la Universidad de Oriente, aprobado por el Consejo Técnico Universitario en fecha 26 de octubre de 1963, y todas las disposiciones que colidan con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13°. Las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Reglamento, así como, los casos no previstos, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

PEDRO CABELLO POLEO  
Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFINA PARRA  
Secretario

*Designación Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Clasificación.*

Se aprobó aceptar la renuncia del Prof. José R Barreto A. del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Clasificación, a partir del 30-11-74 y, asimismo, se aprobó designar al Prof. Armando Domínguez, para ocupar dicho cargo a partir del 1-12-74.

**Acuerdo sobre remuneración del Personal Docente y de Investigación que ocupa cargos Directivo-Administrativos.**

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

La Comisión designada por el Consejo Universitario, en su reunión de fecha 1 y 2 de noviembre de 1974, para que se abocara al estudio del régimen de reenumeración de aquellos miembros del personal docente y de investigación que ocupen cargos directivos administrativos en esta Universidad, integrada por el Prof. Luis García Pelissier, el Prof. Hernán Cequea y el Consultor Jurídico, Dra. Fabiola Romero, luego de hacer un análisis minucioso sobre los beneficios socio-económicos que deben otorgarse a este personal, presentó el siguiente INFORME:

**PRIMERO:** Los miembros del personal docente y de investigación a tiempo completo o a dedicación exclusiva que ocupen los cargos directivos administrativos, señalados en los ARTÍCULOS 2° y 3° del Reglamento de Beneficios Socio Económicos del Personal Directivo, Administrativo de la Universidad de Oriente, gozarán normalmente de las remuneraciones siguientes:

- a) La correspondiente como profesor según la categoría y dedicación para ese momento.
- b) Una bonificación mensual por la cantidad de Bs. 1.750,00.
- c) Una asignación por vehículo por la cantidad de Bs. 400,00 mensual.

**SEGUNDO:** Los funcionarios a que se hace referencia, disfrutarán de los demás beneficios consignados al personal docente y de investigación de la UDO, excepto en lo concerniente a vacaciones que solo gozarán de 30 días al año.

**TERCERO:** Deberá tenerse en cuenta los criterios establecidos en los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno y undécimo de la Resolución CU-25-74 de fecha 15 de febrero de 1974, referente al régimen de remuneraciones del personal directivo académico.

**CUARTO:** Los miembros del personal docente y de investigación que ocupen cargos como, directores administrativos tendrán una carga docente que no podrá exceder de 4 horas semanales. Los Departamentos y las Escuelas están en la obligación de dar prioridad a los docentes directivos administrativos en cuanto a la fijación de las horas de clases fuera del horario en el cual despachen como directivos administrativos.

**QUINTO:** Las remuneraciones señaladas en el ARTÍCULO 1° serán imputadas de la siguiente forma: La parte a, al presupuesto de la unidad académica de donde procede el directivo las partes b y c, a la dependencia administrativa donde prestarán sus servicios.

**SEXTO:** El Coordinador Académico percibirá una asignación por vehículo por la cantidad de Bs. 400,00 mensual.

En Cumaná, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

## **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

### **Designación Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designan, para integrar la Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación, a los Profesores Miguel Lima Ostos (Principal) y Rafael A. Arias (Suplente).

### **Aprobaciones año Sabático.**

Se acordó otorgar el beneficio de disfrute de año sabático a los siguientes profesores:

Vinicio Grillet, condicionado a que el Departamento de Cirugía de la Escuela de Medicina, haga las provisiones necesarias para la suplencia de ese cargo en la parte docente y asistencial a partir del 1-3-75.

Asdrúbal Rivas, a partir del 1-1-75.

Antonio Franco Espinoza, a partir del 1-1-75.

Sheila Jiménez de Torrellas, a partir del 1-10-75.

Manuel Gil Sanjuán, a partir del 1-3-75.

Héctor Pérez Tineo, a partir del 1-1-75.

Antonio Yáñez R, a partir del 1-1-75.

Xavier Roux, a partir del 15-7-75.

## **NÚCLEO DE MONAGAS**

### **Aprobación de año Sabático.**

Se acordó otorgar el beneficio del disfrute de año sabático al Prof. Manuel Carrión, a partir del 1-4-75.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

### **Autorización para contrataciones.**

Se acordó la contratación del Prof. Ricardo Ernesto Heymans, quien estará adscrito al Departamento de Matemáticas de la Escuela de Ciencias, a partir del 1-2-75.

Se acordó la contratación del Lic. Antonio José Aristimuño, quien estará adscrito al Departamento de Contaduría de la Escuela de Administración, a partir del 16-10-74.

### **Designación Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación.**

Se designan, para integrar la Representación Profesoral ante la Comisión Central de Clasificación, a los Profesores Álvaro Calero, (Principal) y Carlos Badaracco (Suplente).

### **Aprobaciones año Sabático.**

Se acordó otorgar el beneficio de disfrute de año sabático a los siguientes profesores:

Luis Herrera Bolívar, a partir del 1-7-75.

Ricardo Ortiz Salazar, a partir del 3-2-75.

Jean Marc Sellier de Civrieux, a partir del 1-7-75.

Anilio Abadía, a partir del 1-2-75.

Rafael López Frontado, a partir del 1-2-75.

Gerónimo D'Lacoste, a partir del 1-8-75.

Jesús W. Bastardo, a partir del 1-7-75.

Carlos Sukez, a partir del 1-1-75.

Emilio Moya, a partir del 1-10-75.

Eudes Hernández, a partir del 1-11-75.

Isabel Vásquez de Boulaine, a partir del 1-11-75.

**Acuerdo sobre aumento de los Cursos Intensivos.**

Con relación a los emolumentos de los Cursos Intensivos se acuerda:

- a) Instrumentar los Cursos Intensivos programados para, el presente periodo lectivo, conforme a lo establecido por el Reglamento respectivo.
- b) Que el sueldo del Coordinador de los Cursos Intensivos esté sujeto a la información que sobre el volumen de inscripción y dinero recaudado, debe rendir el Consejo del Núcleo.
- c) Considerar materia inaplazable subsidiar los Cursos Intensivos para los estudiantes, en una cifra ideal del 50% del costo de la matrícula. Para el presente período, el monto de la ayuda dependerá de la información que suministre el Vicerrector Administrativo.

Estructurar una Comisión de estudio, para que en el lapso de noventa días, presente un informe que incluya: evaluación, concepto, factibilidad y su futuro. La misma queda integrada por los siguientes profesores: Diógenes Figueroa, quien la coordinará, José Herrero Noguero, José J. Chaparro, Francisco Vilachá y el Br. Andrés Rojas.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA, 16-11-74 - CARACAS****Acuerdo sobre situación del Núcleo de Anzoátegui.**

**CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

El Consejo Universitario, en su reunión extraordinaria realizada en Caracas el día sábado 16 de noviembre, en consideración al problema planteado en el Núcleo de Anzoátegui, considera que es obligación y responsabilidad de este Cuerpo propiciar un clima de entendimiento a todos los niveles para que la Universidad además de Centro de Formación Científica Docente sea un medio de discusión abierta de todas las corrientes del pensamiento que se mueven en el país. Por esta razón, nos proponemos agotar los recursos necesarios a fin de discutir y analizar con todos los grupos participantes en el proceso la problemática general y sus soluciones.

Esto permitirá, con toda seguridad, el reinicio de actividades a la brevedad, con la garantía de que va a desarrollarse de una manera fructífera en un clima de unidad y convivencia universitaria.

Las discusiones en el seno del Consejo Universitario son un indicador claro, y así quedó establecido, de que existen razones de peso para el logro de lo señalado anteriormente y lo que es más importante, para la proyección en grande de nuestra Casa de Estudios.

Estas consideraciones han llevado al Consejo Universitario, por unanimidad, a los siguientes acuerdos:

- 1) Requerir investigación exhaustiva de la situación actual del Núcleo de Anzoátegui, comprendiendo en ella los antecedentes directamente relacionados con la misma y tomar las decisiones que sus conclusiones recomienden.
- 2) Propiciar mediante las discusiones entre los grupos de opinión, especialmente con las organizaciones políticas que participan en la dinámica de la Universidad, el surgimiento de un clima mínimo de tolerancia que permita la iniciación de actividades en el Núcleo a la brevedad posible.
- 3) Designar una Comisión del Consejo Universitario, integrada por el Rector Presidente, Prof. Pedro Cabello Poleo, el Prof. Luis Navarrete, el Prof. Gerónimo D'Lacoste y el Br. Andrés Rojas, a fin de que se reúna con el Consejo del Núcleo de Anzoátegui y obtenga información complementaria de la situación de ese Núcleo.
- 4) Conocer de las conclusiones de las acciones señaladas en los párrafos anteriores en Consejo Universitario Extraordinario que permitan tomar decisiones concretas.

Caracas, 16 de Noviembre de 1974

## **SESIÓN ORDINARIA, 28 Y 29-11-74 – CIUDAD BOLÍVAR**

### **COORDINACIÓN GENERAL:**

#### **Aprobación ascensos docentes.**

Prof. Maria Josefina de Marval. Ratificarle la categoría de Agregado en la cual estaba ubicada provisionalmente desde el 1-1-74. No podrá ascender a Asociado antes del 1-1-78.

Prof. Nassar Ud Daula. Asistente a partir del 1-7-74. No podrá ascender a Agregado antes del 1-7-78.

Prof. Francisco Alcalfi Zurga. Agregado a partir del 1-1-75. No podrá ascender a Asociado antes del 1-1-79.

Prof. Germán Febres O. Asistente a partir del 1-1-75. No podrá ascender a Agregado antes del 1-1-79

#### **Título por reválida.**

Se otorga por Reválida el título de Médico Cirujano a Oscar Huber López.

### **NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI**

#### **Aprobación año Sabático.**

Se otorga el beneficio de disfrute de año sabático al Prof. Shamil Nuraew, adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, a partir del 15-2-75.

### **NÚCLEO DE BOLÍVAR**

#### **Aprobación posposición año Sabático.**

Se acordó posponer el disfrute de año Sabático al Prof. Pedro Pablo Alfonsi, adscrito a la Escuela de Geología y Minas, por 9 meses, a partir del 1-10-74, debiendo iniciar el disfrute del mismo, a partir del 1-7-75.

#### **Autorizaciones para contrataciones.**

Se autorizó la contratación del Dr. Víctor E. Espinoza León, a tiempo integral, quien estará adscrito al Departamento de Pediatría de la Escuela de Medicina, a partir del 16-11-74.

Se autoriza la contratación del Dr. Alberto Williams González, como Profesor a Tiempo Integral en el Área de Medicina Preventiva y Social.

#### **Autorización de prórroga para presentar trabajo de ascenso.**

Se otorga una prórroga para presentar su trabajo de ascenso al Prof. Manuel Gil Sanjuán, adscrito a la Escuela de Medicina, de 2 meses, a partir del 10-12-74.

#### **Negación de prórroga para presentación de trabajo de ascenso.**

Se niega la solicitud de prórroga para presentar el trabajo de ascenso a la Prof. Dioné Marcano, adscrita a la Unidad de Estudios Básicos, ya que con anterioridad había solicitado y se le había concedido una prórroga hasta el 30-11-74.

### **NÚCLEO DE MONAGAS**

#### **Designación de Directores Encargados.**

Se designaron como Directores Encargados de Escuela, a los siguientes profesores:

Escuela de Agronomía.

Octavio Briceño

Escuela de Zootecnia.

Pedro Augusto Beuperthuy.

Unidad de Estudios Básicos

Maria Rosas de Mendizábal.

## **NÚCLEO DE SUCRE**

### **Autorización de prórroga para presentar trabajo de ascenso.**

Se otorga una prórroga para presentar su trabajo de ascenso a la Prof. Beatriz Domínguez M., adscrita a la Escuela de Ciencias Sociales hasta el 15-12-74.

### **Aprobación cambio de dedicación.**

Se autoriza el cambio de dedicación al Prof. Amado Acuña Cedeño, de tiempo convencional a dedicación exclusiva, a partir del 1-1-75.

### **Inclusión asignatura en el Pensum de la Escuela de Humanidades y Educación.**

Se acuerda incluir en el Pensum de la Escuela de Humanidades y Educación, la asignatura Literatura Venezolana (Código 06-2132) con carácter electivo, para el próximo semestre, recomendándose que sea incluida en el Pensum de dicha Escuela.

## **VARIOS**

### **Acuerdo sobre conmemoración Aniversario de la Batalla de Ayacucho.**

### **CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se cumplen 150 años de haberse librado en la Provincia de Huamanga, República del Perú, la Batalla de Ayacucho.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Batalla de Ayacucho consolidó la Independencia Americana e inmortalizó al General ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, hijo esclarecido de la ciudad de Cumaná.

#### **CONSIDERANDO.**

Que es deber de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, honrar la memoria de quienes nos legaron la nacionalidad,

#### **ACUERDA:**

- 1.- Sumarse al júbilo nacional, a todos los actos programados y a los decretados por los Poderes Políticos para conmemorar el SESQUICENTENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO,

- 2.- Comisionar a una representación de esta Universidad para concurrir a los eventos que tendrán lugar en la ciudad capital del Estado Sucre, con motivo de tan magna efeméride,
- 3.- Ofrendar una corona do flores naturales ante la Estatua de ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, GRAN MARISCAL DE AYACUCHO.
- 4.- Difundir ampliamente el presente Acuerdo,

Dado, Firmado y Sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario en Ciudad Bolívar, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

PEDRO CABELLO POLEO

Rector-Presidente

RAMÓN BUONAFFINA PARRA

Secretario



## **JUNTA SUPERIOR**

### **Principales**

PEDRO CABELLO POLEO	Rector
HUGO SÁNCHEZ MEDINA	Vicerrector Académico
LUIS GARCÍA PELISSIER	Vicerrector Administrativo
RAMÓN BUONAFFINA PARRA	Secretario
JUAN P. BOMBINO	Representante Profesoral
GRACIELA B. DE ORTA	Representante Profesoral
ANTONIO MEDINA	Representante Profesoral
ELEAZAR ROJAS	Representante Profesoral
FRANCISCO CANÓNICO	Representante Profesoral
JOSÉ BENÍTEZ	Representante Profesoral
LUIS E. REDDEN	Representante Profesoral
DIEGO SILVA	Representante Profesoral
LUIS A. ALMEIDA G.	Representante Estudiantil
NELSON SINGER	Representante Estudiantil
JOSÉ GREGORIO TOVAR	Representante Estudiantil
ELIZABETH DE CALDERA	Representante CORDIPLAN
VICTOR MORLES	Representante CONICIT
AMABLE GARCÉS ARAUJO	Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:  
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



## GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:  
Ramón Buonaffina Parra

Responsable de Publicación:

Francisco J. Pontiles Colina

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1974

AÑO I TRIMESTRE IV N° 1

### UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO CABELLO POLEO  
HUGO SÁNCHEZ MEDINA  
LUIS GARCÍA PELISSIER  
RAMÓN BUONAFFINA PARRA

Rector  
Vicerrector Académico  
Vicerrector Administrativo  
Secretario

ALBERTO OCHOA DOMÍNGUEZ  
JOHN CONDE BRANDT  
FRANCISCO VILACHÁ  
PABLO GONZÁLEZ BRITO  
JOSÉ J. CHAPARRO

Decano Anzoátegui  
Decano Bolívar  
Decano Monagas  
Decano Nueva Esparta  
Decano Sucre

GERÓNIMO D'LACOSTE  
JOSÉ CARVAJAL  
JOSÉ HERRERO NOGUEROL  
ANDRÉS PASTRANA  
LUIS NAVARRETE

Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores  
Representante Profesores

ELEAZAR URBANEJA  
MANUEL VILLANUEVA  
ANDRÉS ROJAS

Representante Estudiantil Cursos Básicos  
Representante Estudiantil Cursos Profesionales  
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

LUIS DELFÍN PONCE D.  
HERNÁN CEQUEA

Delegado Ministerio de Educación  
Delegado Egresados